



## EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

### CONVOCATORIA FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA PRODUCCIÓN EN COLOMBIA DE REACTIVOS, INSUMOS Y METODOLOGÍAS, PARA LA PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES DE IMPORTANCIA EN SALUD PÚBLICA

#### TABLA DE CONTENIDO

1.	PRESENTACIÓN .....	1
2.	OBJETIVO .....	4
3.	DIRIGIDA A .....	5
4.	LINEAS TEMATICAS .....	6
5.	REQUISITOS .....	8
6.	CONDICIONES INHABILITANTES .....	8
7.	DURACIÓN Y FINANCIACIÓN .....	10
8.	CONTENIDOS DEL PROYECTO .....	11
9.	PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN .....	15
10.	AUTORIZACION USO DE DATOS PERSONALES .....	17
11.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN .....	17
12.	PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN .....	18
13.	BANCO DE ELEGIBLES .....	18
14.	ACLARACIONES .....	20
15.	CRONOGRAMA .....	20
16.	MODIFICACIONES .....	21
17.	PROPIEDAD INTELECTUAL .....	22
18.	VEEDURÍAS CIUDADANAS .....	23
19.	ANEXOS .....	23
20.	ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y VERACIDAD .....	23
21.	MAYOR INFORMACIÓN .....	24

#### 1. PRESENTACIÓN

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en adelante EL MINISTERIO, como ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación- SNCTI, es el encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar, implementar y controlar la política de Estado e instrumentos de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) y el fortalecimiento de las capacidades regionales para el logro de los objetivos y de la política pública, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, de acuerdo con la Ley 2162 de 2021 del 06 de diciembre de 2021 (Anexo 1) y el CONPES 4069: Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022-2031.

Frente a este último documento, la presente convocatoria contribuye al logro de los objetivos específicos 2: “Mejorar la capacidad de generación de conocimiento científico y tecnológico; la infraestructura científica y tecnológica, y las capacidades de las Instituciones Generadoras de Conocimiento (IGC) y de las entidades de soporte, para aumentar la

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (57+1) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia





*calidad e impacto en la sociedad colombiana del conocimiento” y 3: “Mejorar las capacidades y condiciones para innovar y emprender; la transferencia de conocimiento y tecnología hacia el sector productivo y la sociedad en general, así como las condiciones para favorecer la adopción de tecnologías e incrementar los niveles de innovación y productividad del país”.*

Por otra parte, con base en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Decenal de Salud Pública y las recomendaciones de la Misión de Sabios - Colombia 2019, EL MINISTERIO, busca con esta convocatoria promover la independencia tecnológica del país, apoyando proyectos de desarrollo tecnológico e innovación, que fomenten la incorporación de conocimiento científico desarrollado en Colombia. Así mismo, estimular el trabajo interdisciplinario de la comunidad científica de distintas áreas del conocimiento, incentivar la validación comercial de los productos derivados, de forma que aporten al desarrollo económico y social del país, y, a la generación y apropiación del conocimiento con un impacto en la regionalización y democratización de la ciencia. Adicionalmente, esta convocatoria se enmarca en el Plan Estratégico Institucional 2018 – 2022, mediante los siguientes objetivos estratégicos institucionales: *“Fomentar la generación y uso del conocimiento científico y tecnológico para la consolidación de la sociedad del conocimiento”, “Impulsar el desarrollo tecnológico y la innovación para la transformación social y productiva” y “Consolidar la institucionalidad y gobernanza de EL MINISTERIO para el fortalecimiento del SNCTI, que potencie los vínculos entre la Universidad-Empresa -Estado y Sociedad”.*

Sumado a lo anterior, EL MINISTERIO, tiene por objeto fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI para hacer posible la consolidación de un modelo productivo basado en la generación, apropiación y uso del conocimiento científico, técnico y tecnológico: Esta convocatoria se enmarca en los siguientes numerales del Artículo 2, del Decreto 591 de 1991:

1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información. Los proyectos por financiar podrán enfocarse en el desarrollo tecnológico entendido como la aplicación de los resultados de la investigación, o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, para la fabricación de nuevos materiales, productos, para el diseño de nuevos procesos, sistemas de producción o prestación de servicios, así como la mejora tecnológica sustancial de materiales, productos, procesos o sistemas preexistentes. Esta actividad incluirá la materialización de los resultados de la investigación en un plano, esquema o diseño, así como la creación de prototipos no comercializables y los proyectos de demostración inicial o proyectos piloto, siempre que los mismos no se conviertan o utilicen en aplicaciones industriales o para su explotación comercial durante la ejecución del proyecto<sup>1</sup>.
4. Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica: Los proyectos que serán financiados podrán desarrollar actividades destinadas a Validación del desarrollo en entorno laboratorio a Demostración del desarrollo en entorno pertinente de productos, bienes, servicios o metodologías nuevas o mejoradas (TRL 4 a 6) y llevarlas a una madurez tecnológica superior, tales como

<sup>1</sup> Documento “Tipología de proyectos calificados como de carácter científico, tecnológico e innovación”, versión 6. Disponible para consulta en: [https://minciencias.gov.co/sites/default/files/upload/paginas/documento\\_de\\_tipologia\\_de\\_proyecto\\_version\\_6.pdf](https://minciencias.gov.co/sites/default/files/upload/paginas/documento_de_tipologia_de_proyecto_version_6.pdf)





actividades de desarrollo experimental y actividades de ingeniería, diseño y otros trabajos creativos que les permita su apropiación en el sistema.

5. Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras: Se espera que los proyectos a financiar incorporen en su diseño y ejecución acciones en distintos niveles, realizadas por diferentes instituciones de manera individual y agregada (empresas, universidades, centros de generación de conocimiento y sociedad en general), para el desarrollo, aprovechamiento, uso, modificación y la difusión de nuevas tecnologías e innovaciones.
6. Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional: Se espera que los proyectos a financiar sean formulados y ejecutados por alianzas interdisciplinarias e intersectoriales que faciliten el abordaje de las etapas del proceso de alistamiento tecnológico previstas y que favorezcan la transferencia de tecnología y la innovación.

De igual forma, los desarrollos financiados con la presente convocatoria podrán contribuir al posicionamiento de Colombia como un país a la vanguardia en innovación científica y académica, además de constituir una ventaja estratégica y de soberanía tecnológica al permitir el desarrollo científico y tecnológico local que potencialice la transferencia tecnológica para la generación de productos y servicios aplicados a eventos de salud pública críticos, que en el futuro reducirán la alta dependencia tecnológica del país. Además, propiciará la generación de alianzas y redes de investigación con cooperación científica y tecnológica.

En el mismo sentido, la Misión de Sabios - Colombia, 2019, en su documento *“Colombia hacia una sociedad del conocimiento -Síntesis de propuestas”* resalta que *“el país debe avanzar hacia una soberanía en tecnologías de la salud, para controlar las amenazas derivadas de eventos externos que afectan el suministro de productos esenciales para la gestión de enfermedades, y para evitar el desperdicio de recursos que podrían contribuir al bienestar”*. Además, en el documento también se destaca la necesidad de fortalecer el potencial de transferencia comercial de los resultados, con un impacto en el desarrollo socioeconómico del país, por lo cual se espera contribuir en ese sentido con esta convocatoria.

Por otra parte, el Ministerio de Salud y Protección Social- MSPS como ente rector del sector salud, de conformidad con las competencias establecidas en las Leyes 9 de 1979, 715 de 2001 y 1122 de 2007, así como en el Decreto Ley 4107 de 2011, en el Decreto 3039 de 2007, en el “CONPES 4023 Política para la reactivación, la repotenciación y el crecimiento sostenible e incluyente: nuevo compromiso por el futuro de Colombia”, y demás normatividad reglamentaria y concordante, es el encargado de definir, diseñar, reglamentar, implantar y administrar el Sistema Integral de Información en Salud y el Sistema de Vigilancia en Salud Pública; así como realizar el análisis de la situación de salud de la población y desarrollar, adoptar o ajustar los documentos técnicos y normas que se requieran para facilitar la implementación de las políticas relacionadas con sus competencias.

De acuerdo con estas disposiciones, la presente convocatoria, que se encuentra alineada con la hoja de ruta para la manufactura de vacunas a nivel de infraestructura y tecnología, que se está consolidando con el MSPS, en el sentido del fortalecimiento de capacidades nacionales, tiene como objeto *“fortalecer las interacciones entre los diferentes actores del SNCTI mediante el desarrollo de proyectos de investigación, que contribuyan a la solución de los principales problemas y necesidades de salud pública a nivel nacional, a través de la generación de conocimiento e impactos, con relevancia científica, tecnológica, económica, social y competitiva para el país”*. Este objetivo, se planteó en respuesta a que la

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (57+1) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia





pandemia de COVID-19 permitió identificar en gran medida, una clara dependencia tecnológica del país en cuanto a la necesidad de importar insumos, reactivos y metodologías necesarias para atender enfermedades de interés en salud pública nacional, pues, según datos del Instituto Nacional de Salud, hasta hace poco menos de 50 años, en Colombia “se elaboraban anualmente millones de dosis de vacunas contra la fiebre amarilla, contra la rabia, contra la difteria, contra el tétanos, etc. La erradicación de la viruela en el año de 1979 se logró con productos que venían elaborándose localmente desde 1897. Incluso, el país exportaba los productos biológicos a más de 20 países de Centroamérica, Suramérica, el Caribe y África”. Sin embargo, “Esas capacidades se eclipsaron al terminar el siglo pasado. La crisis económica devino en la obsolescencia de los laboratorios, y esa obsolescencia, en la pérdida de los certificados de buenas prácticas de manufactura. La tecnología local no se puso al día y nos convertimos en importadores”<sup>2</sup>.

Finalmente, EL MINISTERIO, a partir del panorama epidemiológico del país estableció las líneas temáticas para la asignación de recursos en esta convocatoria, construidas junto con el Ministerio de Salud y Protección Social y aprobadas por el Comité Técnico del Fondo de Investigación en Salud (CFIS) en sesión del 8 de marzo del 2022. Para que sean consideradas en el proceso de evaluación, los proyectos deben encontrarse en un nivel de madurez tecnológica (TRL) entre TRL 4 y TRL6, de manera que al finalizar su ejecución demuestren un TRL superior a la inicial, siendo coherentes con los productos que se planteen como resultados de las actividades de generación de nuevo conocimiento, de desarrollo tecnológico e innovación y mitigación de la dependencia tecnológica, para más información consultar el Anexo 3. Niveles de madurez tecnológica (TRLs).

## 2. OBJETIVOS

### 2.1 General

Contribuir al fortalecimiento de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación en salud que conduzcan a la producción de reactivos, insumos y metodologías con el fin de aportar a la solución de la problemática relacionada con la importación, escasez de productos, costos elevados, tiempos de acceso y demás aspectos relacionados con la dependencia tecnológica.

### 2.2 Específicos

2.2.1 Apoyar proyectos que conduzcan al desarrollo y obtención de reactivos, insumos y tecnologías, de tal manera que las soluciones presentadas demuestren un avance en los niveles de madurez tecnológica<sup>3</sup>.

2.2.2. Fomentar las capacidades tecnológicas y productivas nacionales, mediante alianzas estratégicas entre los actores del SNCTI y Personas Jurídicas públicas o privadas<sup>4</sup>, que contribuyan a potencializar la respuesta a las necesidades del país en cuanto a disponibilidad de insumos, reactivos y metodologías para atender las enfermedades de interés en Salud Pública en Colombia.

<sup>2</sup> Información tomada de: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC7518723/>

<sup>3</sup> La definición y detalles de los niveles de madurez tecnológica pueden ser consultados en: [https://www.nasa.gov/directorates/heo/scan/engineering/technology/bt\\_accordion1.html](https://www.nasa.gov/directorates/heo/scan/engineering/technology/bt_accordion1.html) Ver el Anexo 3 para mayor detalle.

<sup>4</sup> Personas jurídicas públicas o privadas nacionales o extranjeras legalmente constituidas con domicilio en Colombia como mínimo dos años antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria.





2.2.3 Promover la transferencia de resultados científicos y tecnológicos que aporten a la prevención, diagnóstico y seguimiento de las enfermedades de interés en Salud Pública en Colombia.

### 3. DIRIGIDA A

La convocatoria está dirigida a alianzas estratégicas conformadas por:

#### GRUPO 1:

- Instituciones de Educación Superior, a través de uno o varios grupos de investigación reconocidos por EL MINISTERIO, categorizados como A1, A, B y C, con reconocimiento vigente al cierre de esta convocatoria.
- Universidades e institutos de investigación a través de sus Grupos Tándem Max Planck<sup>5</sup> creados en Colombia.
- Institutos y centros de investigación con reconocimiento vigente por EL MINISTERIO.
- Centros de desarrollo tecnológico con reconocimiento vigente por EL MINISTERIO.

#### GRUPO 2

- Personas jurídicas públicas o privadas nacionales<sup>6</sup> o extranjeras legalmente constituidas con domicilio en Colombia como mínimo dos años antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria.

La alianza deberá conformarse entre al menos una (1) entidad del GRUPO 1 y al menos una (1) entidad del GRUPO 2, mostrando el carácter interinstitucional e interdisciplinario, el compromiso y la participación en términos presupuestales, técnicos y operativos. Una vez cumplido el mínimo establecido para la conformación de la alianza, podrán participar más actores del SNCTI en calidad de COEJECUTORAS o COLABORADORAS.

La entidad que cumpla con el rol de EJECUTORA deberá estar incluida en el GRUPO 1. Esta entidad recibirá los recursos, será la interlocutora con el MINISTERIO y la responsable de la correcta ejecución y del alcance de los resultados esperados del proyecto, así como de la entrega de los informes.

Las demás entidades que conformen la alianza, tanto del GRUPO 1 como del GRUPO 2, y aporten contrapartida (en dinero y/o en especie) participarán en calidad de COEJECUTORAS, estas entidades también asumen responsabilidades frente a los objetivos, compromisos y entregables del proyecto. Sin embargo, se precisa que sólo las entidades del GRUPO 1 podrán ser EJECUTORAS.

Adicionalmente, podrán participar entidades colombianas o extranjeras, centros de investigación o desarrollo tecnológico no reconocidos por el MINISTERIO y otros actores del SNCTI en calidad de COLABORADORA(S), quienes no recibirán

<sup>5</sup> Los Grupos Tándem Max Planck son unidades de investigación autónomas, que se crean en una institución científica interdisciplinaria más grande (puede ser una universidad o un instituto de investigación), durante un tiempo limitado (por lo general, cinco años, con opción de prórroga de acuerdo con sus resultados científicos). [http://oaiice.ucr.ac.cr/archivos/Grupos\\_Tandem\\_Max\\_Planck\\_en\\_Colombia.pdf](http://oaiice.ucr.ac.cr/archivos/Grupos_Tandem_Max_Planck_en_Colombia.pdf)

<sup>6</sup> Personas jurídicas públicas o privadas nacionales o extranjeras legalmente constituidas con domicilio en Colombia como mínimo dos años antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (57+1) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia





recursos de financiación de esta convocatoria, ni realizarán aportes de contrapartida, pero contribuyen con el alcance de los objetivos del proyecto.

**Nota:**

1. Las Personas jurídicas públicas o privadas nacionales o extranjeras que participen en calidad de COEJECUTORAS deben estar legalmente constituidas y con domicilio en Colombia como mínimo dos años antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria. Se deberá anexar el certificado de existencia y representación legal correspondiente o el documento legal que lo acredite.

#### 4. LÍNEAS TEMÁTICAS

De acuerdo con los términos de referencia, cada proyecto debe enmarcarse en una de las siguientes temáticas de acuerdo con las necesidades nacionales y teniendo en cuenta el objetivo de la convocatoria (Anexo 5):

- Condiciones Transmisibles e infecciosas.
- Condiciones crónicas no transmisibles, no incluye cáncer.
- Discapacidad y rehabilitación integral.
- Salud ambiental.

Los proyectos deben ser abordadas desde el desarrollo experimental, desarrollo tecnológico o innovación, involucrando diferentes disciplinas y actores para la generación de resultados tangibles y verificables en respuesta a las necesidades descritas a continuación (Anexo 5):

1. Reactivos y sustancias de uso común en laboratorios para el diagnóstico por biología molecular o serológico.
2. Pruebas rápidas o kits diagnósticos.
3. Equipos y dispositivos médicos.
4. Insumos de laboratorio: materias primas, materiales e instrumentos de laboratorio (por ejemplo, tubos, puntas, placas de PCR y cultivo celular, etc.).
5. Generación y validación de protocolos.

Los proyectos deben presentarse en una de las siguientes categorías, proyectos de desarrollo (experimental o tecnológico) o innovación, establecidas en el “Documento de Tipología de proyectos” \* y ajustarse a lo establecido para cada una de ellas:

*PROYECTOS DE DESARROLLO: Los proyectos de desarrollo son definidos por Cegarra Sánchez (2012) como: “la puesta en práctica, mediante los diseños adecuados, de los resultados de la investigación aplicada, ya sea en la mejora de procesos convencionales, o en procesos nuevos, mediante el paso intermedio a escala piloto o estación experimental” (p.42). Esta tipología se encuentra compuesta por dos tipos de proyectos: desarrollo experimental y desarrollo tecnológico.*

- *Desarrollo experimental: “consiste en trabajos sistemáticos fundamentados en los conocimientos existentes*

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (57+1) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia





*obtenidos por la investigación o la experiencia práctica, que se dirigen a la fabricación de nuevos materiales, productos o dispositivos, a establecer nuevos procedimientos, sistemas o servicios o a mejorar considerablemente los que ya existen” (OECD, 2015, p.30). El objetivo principal del desarrollo experimental es un profundo entendimiento de los fenómenos y factores que inciden en la materialización de una idea. Se diferencia de la investigación aplicada debido a que, en este tipo de proyectos, existe una solución teórica a un problema, pero todavía no reúne las condiciones necesarias para el desarrollo de un prototipo funcional. El desarrollo experimental se concibe, según la escala de TRL, entre los niveles 3 y 4”.*

- *Desarrollo Tecnológico: El desarrollo tecnológico es entendido como la “aplicación de los resultados de la investigación, o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, para la fabricación de nuevos materiales, productos, para el diseño de nuevos procesos, sistemas de producción o prestación de servicios, así como la mejora tecnológica sustancial de materiales, productos, procesos o sistemas preexistentes. Esta actividad incluirá la materialización de los resultados de la investigación en un plano, esquema o diseño, así como la creación de prototipos no comercializables y los proyectos de demostración inicial o proyectos piloto, siempre que los mismos no se conviertan o utilicen en aplicaciones industriales o para su explotación comercial durante la ejecución del proyecto” (ICONTEC, 2008, p. 2). El desarrollo tecnológico, se concibe, según la escala de TRL, entre los niveles 5 y 6”.*

*PROYECTOS DE INNOVACIÓN: “Según la OECD (2018), una innovación se concibe como “un producto o proceso nuevo o mejorado (o la combinación de ambos), que difiere significativamente de los productos o procesos previos de la unidad y que ha sido puesto a disposición de los usuarios potenciales (producto), o puesto en uso por la unidad (Proceso)” (p. 20). Para que exista una innovación es indispensable que el producto o proceso tenga una o más características que sean significativamente diferentes de las contenidas en los productos o procesos previamente ofrecidos o utilizados por la empresa”.*

\* Documento de Tipología de proyectos calificados como de carácter científico, tecnológico e innovación, disponible en la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

[https://minciencias.gov.co/sites/default/files/upload/paginas/documento\\_de\\_tipologia\\_de\\_proyecto\\_version\\_6.pdf](https://minciencias.gov.co/sites/default/files/upload/paginas/documento_de_tipologia_de_proyecto_version_6.pdf)

**Para que los proyectos sean considerados en el proceso de evaluación, estos deben encontrarse en un nivel de madurez tecnológica (TRL) entre TRL 4 y TRL6, de manera que al finalizar su ejecución demuestren un TRL superior a la inicial, siendo coherentes con los productos que se planteen como resultados de las actividades de generación de nuevo conocimiento, de desarrollo tecnológico e innovación y mitigación de la dependencia tecnológica, para más información consultar el Anexo 3. Niveles de madurez tecnológica (TRLs).**

Por otra parte, se informa que los lineamientos para esta convocatoria fueron avalados por Comité Técnico del Fondo de Investigación en Salud (CFIS) en sesión del 8-03-2022.





## 5. REQUISITOS

Los proyectos deberán cumplir con la totalidad de los siguientes requisitos para continuar en el proceso de evaluación:

- 5.1 Cumplir con el “*Dirigido A*” establecido en el numeral 3 de los términos de referencia de la presente convocatoria.
- 5.2 Para las personas jurídicas públicas o privadas nacionales o extranjeras se debe anexar la certificación de constitución legal en Colombia con mínimo dos (2) años de constitución al cierre de esta convocatoria.  
En caso de las spin-off, se debe presentar la resolución de creación expedida por la entidad correspondiente con mínimo 1 año de constitución al cierre de la convocatoria.  
En el caso de los grupos Tándem Max Planck creados en Colombia se deberá presentar una certificación firmada por el representante de la sociedad Max Planck en la que conste su conformación y vigencia.  
En todos los casos, se deberá anexar el documento que certifique la existencia y representación legal correspondiente o el documento legal que lo acredite.
- 5.3 Inscribir el proyecto en el Sistema Integrado de Gestión de Proyectos del MINISTERIO - SIGP a través del formulario electrónico disponible en el portal del MINISTERIO ([www.minciencias.gov.co](http://www.minciencias.gov.co)).
- 5.4 El Investigador Principal debe estar vinculado laboralmente a la entidad ejecutora que presenta el proyecto al cierre de la convocatoria. Anexar certificación laboral que lo acredite emitido por el área de la entidad competente.
- 5.5 Anexar carta de aval institucional de presentación del proyecto debidamente diligenciada y firmada por el representante legal, o quien haga sus veces (adjuntando el documento que lo faculte para firmar), de las entidades que hagan aportes de contrapartida, es decir, las participantes en calidad de EJECUTORA y COEJECUTORAS, según el modelo de carta del ANEXO 2. CARTA UNIFICADA DE AVAL Y COMPROMISO INSTITUCIONAL. La contrapartida debe corresponder mínimo al 30% del valor total del proyecto constituido en aportes en dinero y/o en especie. (Numeral 7. DURACIÓN Y FINANCIACIÓN). Los Centros o Institutos de Investigación, Desarrollo Tecnológico autónomos y reconocidos por el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación que hagan parte de la alianza, no están obligados a realizar aportes de contrapartida de conformidad con la Política de actores del SNCTI, el porcentaje total deberá ser cubierto en tal caso por las demás entidades que conforman la alianza.
- 5.6 Anexar el aval del Comité de Ética de la Investigación o de Bioética de la institución que presenta el proyecto, donde especifique claramente que el proyecto ha sido revisada y avalada en sus componentes éticos e instrumentos a aplicar. En caso de que ninguna de las instituciones de la alianza que presenta el proyecto cuente con un comité de ética, podrá solicitar este aval a otra entidad que cuente con uno. En cualquier caso, se debe anexar el acto administrativo o documento que dé cuenta de la conformación del comité de ética o de bioética que lo expide.
- 5.7 Anexar el documento técnico y los soportes que evidencien el desarrollo previo y el estado actual de la tecnología o producto. Este documento debe incluir el proceso científico o tecnológico del cual resultó el producto, la descripción del prototipo, los resultados del protocolo de validación a escala de laboratorio (Prueba

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (57+1) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia







de concepto), el registro fotográfico del prototipo a escala de laboratorio y los estudios de transferencia tecnológica realizados de acuerdo con lo estipulado en el Anexo 6.

- 5.8 Anexar el documento que describa la forma cómo alcanzará los requerimientos normativos para lograr la certificación del producto ante la autoridad competente.

#### NOTAS:

1. EL MINISTERIO, garantizando los principios del mérito y la calidad, establece una etapa de ajustes de requisitos que se realizará en el periodo señalado en el Cronograma (Numeral 15).
2. EL MINISTERIO podrá solicitar en cualquier momento, información y documentación adicional, complementaria o aclaraciones de los documentos entregados.
3. Los proyectos deben estar escritos en idioma español y con cifras en pesos colombianos.

### 6. CONDICIONES INHABILITANTES.

- 6.1 No cumplir con los requisitos y lineamientos establecidos en los Términos de Referencia de la convocatoria o que estos no se subsanen dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- 6.2 Que el Investigador Principal se presente con este mismo rol en más de un proyecto en esta convocatoria. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación verificará si el Investigador Principal del proyecto presenta más de un proyecto; si eso ocurre solo se tendrá en cuenta el primer proyecto presentado.
- 6.3 Que el proyecto presentado esté financiado simultáneamente con recursos de otra convocatoria del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o Entidades del Estado.
- 6.4 Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por Ley y/o que tengan impedimento legal para contratar.

#### Notas:

1. Con la firma del documento correspondiente al Anexo 2, los proponentes declaran que no están incurriendo en las inhabilidades descritas en este numeral.
2. La verificación de las condiciones inhabilitantes de las entidades postulantes será realizada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de forma permanente durante la convocatoria y proceso de contratación.





## 7. DURACIÓN Y FINANCIACIÓN

El instrumento de apoyo financiero que aplica en el caso de esta convocatoria es RECUPERACIÓN CONTINGENTE<sup>7</sup>.

EL MINISTERIO cuenta con una disponibilidad presupuestal de hasta CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.000) de acuerdo con el CDP No. 522 del 05 de mayo de 2022.

El término de duración de los proyectos por financiar en esta modalidad será de mínimo DOCE (12) MESES y máximo TREINTA Y SEIS (36) MESES. El monto máximo financiable por proyecto es de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.000.000.000).

El MINISTERIO financiará máximo hasta el 70% del valor total del proyecto, que comprende el costo de ejecución del proyecto y el rubro de Gestión de Instrumentos en CTel (5%). El costo de Gestión de Instrumentos en CTel que corresponde al 5% del monto de financiación solicitado no estará disponible para ser ejecutado por el proponente, pero deberá ser incluido en el presupuesto del proyecto.

La entidad EJECUTORA y las COEJECUTORAS deberán aportar una contrapartida en dinero o especie por un monto mínimo equivalente al 30% del costo total del proyecto. Esta contrapartida debe quedar definida y soportada en la carta de aval unificada y compromiso institucional (Anexo 2).

Para el manejo de los recursos financiados por EL MINISTERIO se realizará a la entidad EJECUTORA un desembolso del 100% del valor total a financiar, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la presentación y aprobación del plan detallado de trabajo por parte del supervisor.

### Notas:

1. Los Centros o Institutos de Investigación, Desarrollo Tecnológico autónomos y reconocidos por el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación que hagan parte de la alianza, no están obligados a realizar aportes de contrapartida de conformidad con la Política de Actores del SNCTI, el porcentaje total deberá ser cubierto en tal caso por las demás entidades que conforman la alianza:
  - a. Para el caso de proyectos que cuenten con la participación de Centros de Investigación Autónomos reconocidos por el MINISTERIO, se deben tener en cuenta las condiciones de financiamiento definidas en el numeral 8.2.2 de la Política de Actores del SNCTI (Res. 1473 de 2016).
  - b. Se permitirá la inclusión de costos de administración de hasta 15% del valor del proyecto.
  - c. Se permitirá la remuneración a personal de planta con los recursos recibidos del MINISTERIO.

<sup>7</sup> Recuperación Contingente: De acuerdo con lo establecido en el literal d del artículo 8 del decreto 591 de 1991, la Recuperación contingente corresponde a la modalidad de contrato donde la obligación de pago del capital e intereses sólo surge cuando, a juicio de la entidad contratante, se determine que se ha configurado una de las causales específicas de reembolso que se señalen en el contrato. La existencia de la obligación será establecida mediante resolución motivada





2. En caso de contar con recurso disponible en algunas de las convocatorias financiadas con recursos FIS del año 2022, estos podrán ser distribuidos para financiar proyectos en ciencias de la salud, que se encuentren dentro de los bancos de elegibles de las convocatorias vigentes.

El proyecto presentado no podrá ser financiado simultáneamente por otra convocatoria o con recursos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación u otras entidades del Estado.

## 8. CONTENIDOS DEL PROYECTO

El proyecto debe estar escrito en idioma español y con cifras en pesos colombianos e incluir un componente científico-técnico, presupuestal y la estructura y organización de la alianza, como se detalla en el Anexo 4 y se describe a continuación:

### 8.1. Científico-técnico del proyecto

#### 8.1.1 Identificación del proyecto

- Título del proyecto.
- Área del conocimiento.
- Línea temática del proyecto.
- Categoría del proyecto.
- Grupo proponente: El cual debe estar adscrito a la entidad ejecutora y al cual pertenece el Investigador Principal del proyecto.
- Duración (12 -36 meses).
- Lugar(es) de ejecución.

#### 8.1.2. Generalidades y antecedentes del proyecto

- Resumen ejecutivo (mín. 300 palabras).
- Palabras clave.
- Planteamiento del problema y de la pregunta de investigación.
- Justificación.
- Marco conceptual.
- Estado del arte.

#### 8.1.3 Identificación de Entidades

- Entidad EJECUTORA: será la que recibirá los recursos, la interlocutora con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y la responsable de la correcta ejecución técnica, administrativa, financiera y jurídica, así como, del alcance de los resultados previstos en el proyecto y la consolidación de la información financiera y técnica para la presentación de los

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (57+1) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia





informes ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. La entidad que cumpla con el rol de EJECUTORA deberá estar incluida en el GRUPO 1.

- Entidad COEJECUTORA: participa en forma directa en el cumplimiento de los objetivos y resultados planteados para el proyecto de CTel bajo la coordinación directa o indirecta del ejecutor y que realiza aportes de contrapartida definidos contractualmente.
- Entidad COLABORADORA (Si aplica): participa como colaborador en el desarrollo de los objetivos planteados para el proyecto de CTel bajo la coordinación directa o indirecta del ejecutor, quien no realiza aportes en contrapartida ni puede ser financiado con recursos del proyecto.

#### 8.1.4 Componente técnico del proyecto

- Objetivos (general y específicos)
- Metodología.
- Resultados esperados
- Productos esperados (Anexo 7)
- Impacto ambiental.
- Impactos de los resultados.
- Bibliografía.
- Cronograma.
- Impactos potenciales
- Normatividad.
- Ensayo clínico (si aplica ver el detalle en los Anexos 4 y 9).
- Licencias ambientales, consulta previa y contrato de acceso a recursos genéticos o productos derivados (si aplica ver el detalle en los Anexos 4 y 9).
- Propiedad Intelectual.

#### 8.1.5 Equipo científico

- Investigador Principal.
- Conformación y trayectoria del equipo de trabajo.
- Recurso Humano.

#### 8.2 Componente presupuestal

Este componente debe presentarse discriminado por años. Asimismo, del total del valor del proyecto el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación aporta el 70% y exige un 30% de contrapartida de la(s) entidad(es) que hacen parte del proyecto en el rol de EJECUTOR y COEJECUTOR, con recursos en dinero o en especie del costo total del proyecto. Los

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (57+1) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia





Centros o Institutos de Investigación, Desarrollo Tecnológico autónomos con reconocimiento vigente por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación que hagan parte del proyecto, no están obligados a realizar aportes de contrapartida y en este caso, el porcentaje total deberá ser cubierto por las demás entidades que conforman la alianza en calidad de EJECUTOR o COEJECUTOR.

Para el cálculo de los rubros de Gastos de Operación y Gestión de instrumentos en CTel se debe seguir las instrucciones y ejemplo del Anexo 4.

El presupuesto debe presentarse en forma detallada por rubros de acuerdo con los lineamientos del Anexo 4. Serán financiados con recursos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación los siguientes rubros:

- Personal científico (hasta el 55% del valor financiado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación excluyendo el rubro de Gestión de instrumentos en CTel).
- Equipos.
- Materiales e insumos.
- Bibliografía especializada.
- Servicios Técnicos.
- Software.
- Salidas de campo.
- Viajes (El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación financia hasta el 60% del total de este rubro, el restante debe ser cubierto con recursos de contrapartida en dinero).
- Eventos académicos.
- Costos de registros y certificaciones.
- Publicaciones.
- Personal científico.
- Servicios de asistencia y acompañamiento técnico.
- Adecuación de infraestructura.
- Gastos de operación (hasta el 7% del valor financiado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación excluyendo el rubro de Gestión de instrumentos en CTel y para Centros de Investigación reconocidos hasta el 15% del valor financiado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación excluyendo el rubro de Gestión de instrumentos en CTel).
- Gestión de instrumentos en CTel (5%).

#### Notas:

1. El presupuesto para el pago de personal científico y de apoyo no podrá exceder el 55% del monto total solicitado al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, excluyendo el rubro de "Seguimiento y Evaluación". Los honorarios individuales no deberán exceder los toques establecidos en la **Resolución 000426 del 9 de junio de 2014** del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (57+1) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia





2. El personal que sea beneficiario actual de los programas “Jóvenes Investigadores” o de Formación de Alto Nivel (Maestrías y Doctorados) a través del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación /SGR, podrá ser vinculado a las actividades investigativas previstas para la ejecución del proyecto, más no como un producto esperado del mismo y en ningún caso dicho personal, podrá ser financiado al mismo tiempo con los recursos provenientes del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación asignados a esta convocatoria.
3. Para el caso de Jóvenes Investigadores no beneficiarios del Programa del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación /SGR, podrán ser vinculados al proyecto con cargo a recursos de financiación, con una asignación de tres (3) SMLV.
4. Los recursos asignados para la formación de Alto Nivel (Maestría o Doctorado en el rubro de “Personal científico”), así como para las Publicaciones y demás productos comprometidos, deben ser ejecutados exclusivamente en estas destinaciones.
5. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación financiará hasta el 60% del total del rubro de viajes y el restante 40% será asumido por contrapartida en dinero.
6. No será financiable con recursos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación ningún otro rubro presupuestal como: construcciones, mantenimiento de equipos, imprevistos, seguros de cualquier índole (a excepción de los seguros para el desarrollo de ensayos clínicos), adquisición de vehículos, mobiliario de oficina, membresías a sociedades científicas, suscripción a revistas científicas, derechos académicos y de matrícula del personal, pago de pasivos, pago de dividendos y aumento del capital social de las empresas, estudios que no estén asociados al desarrollo del proyecto, adquisición de materia prima, maquinaria y equipo que no sea determinante para el proyecto, gastos de legalización del contrato y los demás que no estén especificados como rubros financiables en el presente documento, salarios, prestaciones sociales, parafiscales, seguridad social o bonificaciones especiales a personal de nómina de tiempo completo, o de entidades pertenecientes a la alianza. No obstante, estos sí podrán ser financiados con recursos de contrapartida.
7. Durante el tiempo de ejecución del proyecto serán sometidas a evaluación únicamente tres (3) solicitudes de cambio de rubro. Se aclara que cada solicitud puede incluir varios cambios de rubro y podrán ser evaluados siempre y cuando no comprometan los resultados esperados.
8. Todo cambio de rubro inferior al 10% del total del rubro de destino en el presupuesto inicial, NO requerirá aprobación de Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, siempre y cuando se ajuste a las condiciones inicialmente aprobadas. Por lo anterior, dichos cambios quedan sujetos a la autonomía del Investigador Principal y deben detallarse en los informes financieros de avance y final. En caso contrario, se requiere autorización previa.
9. Para los proyectos que resulten financiables en la presente Convocatoria, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación exigirá una póliza de cumplimiento equivalente al 20% del valor financiado y con vigencia igual a la duración del contrato y doce (12) meses más. Este valor deberá ser asumido por la entidad contratante.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (57+1) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia





10. Para el caso de los Centros / Institutos autónomos con reconocimiento vigente por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación al cierre de esta convocatoria, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones de financiamiento: No existirán requerimientos de contrapartida: i) se permitirá la inclusión de costos de administración de hasta 10% del valor del proyecto; ii) se permitirá la remuneración a personal de planta con los recursos recibidos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación; iii) no habrá restricciones para la concurrencia de investigadores en la dirección de proyectos.

## 9. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

- 9.1. Ingresar a la página web de EL MINISTERIO ([www.minciencias.gov.co](http://www.minciencias.gov.co)).
- 9.2. Ingresar al menú ubicado en la parte superior de la página web – SCIENTI Y SIGP, donde se despliega Sistemas de Información- Plataforma SIGP, allí encontrará disponibles los diferentes formularios en línea para aplicar a las convocatorias de EL MINISTERIO (<https://minciencias.gov.co/scienti>).
- 9.3. Hacer clic en la opción Formulario en línea para registro de entidades ubicado en la parte derecha, <https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/EntidadesColciencias/> En caso de haberla registrado previamente, continuar con el paso número 9.5.
- 9.4. Realizar el pre-registro de las entidades participantes en el proyecto con la información solicitada con mínimo 4 días previos. EL MINISTERIO en un periodo de 2 días hábiles remitirá a su correo electrónico de contacto las credenciales de acceso para el ingreso al sistema de registro de entidades, solo si la entidad fue avalada, de lo contrario el sistema enviará un correo informando que la entidad fue rechazada y la razón del rechazo.
- 9.5. Ingresar al módulo de entidades con sus credenciales y registrar la información de la entidad ejecutora y entidades participantes en el proyecto. En caso de encontrarse registradas las entidades en este sistema, no se requiere de un nuevo registro, sin embargo, podrá actualizar la información.
- 9.6. Una vez finalizado el registro de la entidad, Ingresar al link de Formulario de Proyectos y/o programas: <https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/>
- 9.7. Diligenciar la información solicitada por el formulario en línea para la presentación de los proyectos a la convocatoria o invitación. Para recibir las credenciales de acceso por correo electrónico deberá registrar como mínimo el título del proyecto, la entidad ejecutora, convocatoria, y correo electrónico.
- 9.8. Debe adjuntar la totalidad de los documentos que soportan los requisitos. Si para un requisito requiere anexar más de un documento, guárdelos en una sola carpeta y adjúntela como archivo comprimido .ZIP o .RAR en el campo correspondiente al requisito. Si requiere cambiar algún archivo de los que previamente adjuntó, puede hacerlo examinando y adjuntando el documento deseado. Es importante resaltar que el tamaño de cada archivo anexado de cada uno de los requisitos cuenta con una capacidad máxima de 3MB; para el requisito “Otros adjuntos” tiene una capacidad máxima de 10 MB.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (57+1) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia





- 9.9. Para validar, por favor hacer clic en el botón Validar, ubicado en la parte inferior del menú. Si la información registrada cumple con los criterios solicitados por la convocatoria, la validación será exitosa y se activará la opción de Enviar formulario, en caso contrario se mostrará en pantalla la información que no cumple con los criterios definidos en la convocatoria.
- 9.10. Una vez se oprime el botón de enviar formulario, el sistema registrará el proyecto y generará su respectivo código del proyecto.
- 9.11. Una vez haya sido enviado el proyecto, si la convocatoria se encuentra abierta el sistema le permite modificar el proyecto, oprimiendo el botón "Modificar Proyecto", para realizar los cambios que consideren. Al dar clic en la opción "Modificar Proyecto" que está en el menú se muestra una pantalla de confirmación con el siguiente **mensaje "¿Está seguro de modificar el proyecto?, una vez confirme esta acción el proyecto ya no estará radicado en MinCiencias. Para volver a radicarlo debe validar y enviar de nuevo el proyecto una vez lo haya modificado."** Cabe aclarar que, si no lo vuelve a validar y enviar el proyecto a EL MINISTERIO, este proyecto no quedará radicado oficialmente en EL MINISTERIO y no seguirá a la etapa de revisión de requisitos, así cuente con la pantalla de evidencia de un envío anterior satisfactorio.
- 9.12. Para realizar seguimiento al proyecto, deberá ingresar al formulario con el usuario y contraseña enviados mediante el correo electrónico al momento de registrar el proyecto en el sistema, y por el menú de requisitos podrá consultar las observaciones realizadas a los requisitos del proyecto, con el fin de que sean subsanadas por el proponente.

#### Notas:

1. Se aceptarán únicamente los proyectos que se presenten a través del formulario en línea con toda la información solicitada en la presente convocatoria.
2. No se tendrá en cuenta para el proceso de revisión, evaluación y selección, la información enviada en medios distintos al SIGP (correo postal, correo electrónico u otro medio), ni posterior a la fecha y hora límite establecida. Excepto cuando sea solicitado directamente por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
3. Si requieren anexar documentación adicional del proyecto como: tablas, fórmulas, gráficas, anexos, cartas, etc., guárdelos en una sola carpeta y adjúntelas como archivo .ZIP o .RAR (archivo comprimido), en el requisito de Otros adjuntos. Si requieren cambiar algún archivo de los que previamente adjuntó, puede hacerlo examinando y adjuntando el documento deseado.
4. Para remitir toda la documentación relacionada con cada uno de los requisitos, el tamaño máximo de envío es de 3 MB, en caso de requerir información adicional al proyecto, puede utilizar la opción llamada "Otros adjuntos" y contará con un tamaño máximo de 10 Mb.
5. En caso de que se presenten errores en el aplicativo SIGP durante el proceso de inscripción y envío del proyecto o del cargue de la documentación soporte, y por esta razón después de efectuados varios intentos no pueda enviarse el proyecto de forma normal dentro del plazo establecido, por favor capturar las pantallas con el mensaje de error junto

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (57+1) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia







con la fecha y hora en que se presentó el inconveniente que soporte el problema. Remitir antes de la fecha de cierre establecida en el Cronograma de los presentes términos de referencia, todas las evidencias de la falla presentada **exclusivamente** a través del formulario electrónico que se encuentra disponible en el enlace <https://minciencias.gov.co/contact>, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación por medio de la Oficina de Sistemas verificará el error reportado.

6. Se deberá tener en cuenta que una vez se diligencian los siguientes campos en el formulario del SIGP, son INMODIFICABLES: título del proyecto, línea temática, rol de las entidades inscritas.

## 10. AUTORIZACIÓN USO DE DATOS PERSONALES

Para todos los efectos legales, la presentación, inscripción o registro del proyecto, de forma inequívoca y exclusivamente para los fines de la presente convocatoria implica obligatoriamente la autorización expresa del titular de información, para el tratamiento de sus datos personales por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Quien presente, inscriba o registre el proyecto como persona natural o persona jurídica en cuyo nombre se presenta el proyecto, declara que ha recibido autorización expresa de todas las personas naturales y jurídicas vinculadas a este proyecto, para suministrar las informaciones a que hace referencia la ley de manejo de datos, comprometiéndose a responder ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, por cualquier demanda, litigio presente o eventual, reclamación judicial o extrajudicial, formulada por cualquiera de las personas naturales o jurídicas vinculadas al proyecto. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 “*Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*” y la Política de protección y tratamiento de datos personales del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, disponible en el Manual de Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información (Código: D103M01).

## 11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los proyectos inscritos dentro de los plazos establecidos para la presente convocatoria, que cumplan con la totalidad de los requisitos, serán evaluados teniendo en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

No.	Criterio	Puntaje máximo
1	Calidad del proyecto	40
2	Diferencial de la tecnología	20
3	Resultados e Impactos potenciales	20
4	Conformación y trayectoria de la alianza	15
5	Presupuesto	5
<b>Total</b>		<b>100</b>

Ver el detalle de los criterios de evaluación en el Anexo 8. Criterios de evaluación.





## 12. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Los proyectos inscritos dentro de los plazos establecidos para la presente convocatoria y que cumplan con los requisitos, serán evaluados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, teniendo en cuenta los criterios de evaluación descritos el numeral 11 CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

- Evaluación por Expertos: Serán evaluados por tres expertos temáticos y/o transversales, aquellos proyectos verificados que cumplan con los requisitos y sean pertinentes a las temáticas. Los proyectos seleccionados según los criterios de calidad y competencia dispuestos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Toda información proporcionada es de carácter confidencial y no será utilizada para ningún fin diferente a la realización de la evaluación. Los expertos evaluadores estarán cobijados por cláusulas de confidencialidad y de no conflicto de interés.

De acuerdo con el CRONOGRAMA de la convocatoria, se concederá un término para solicitar aclaraciones y/o modificaciones a la publicación preliminar del banco de elegibles, una vez éstas sean resueltas, se procederá a la publicación del banco definitivo de proyectos elegibles.

## 13. BANCO DE ELEGIBLES

Los resultados de la convocatoria se publicarán en la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (<http://www.minciencias.gov.co>) en las fechas establecidas en el Cronograma.

El banco de elegibles estará conformado por los proyectos cuya calificación sea igual o superior a 80 puntos.

La financiación se realizará según lo establecido en el numeral 7 “*DURACIÓN Y FINANCIAMIENTO*”. Se financiarán los proyectos elegibles en orden descendente de puntaje garantizando la financiación de mínimo un proyecto por línea temática hasta agotar el recurso. Cada una de las líneas temáticas tendrá, al menos, un proyecto de investigación elegido para financiación, siempre y cuando los proyectos obtengan el puntaje mínimo necesario para hacer parte del banco de elegibles. En este sentido, entre los proyectos que cumplan con los puntajes mínimos, se seleccionará el proyecto con el mayor puntaje para cada una de las líneas. Las líneas podrán declararse desiertas en el caso de que no se presenten proyectos o de que ningún proyecto cumpla con el puntaje mínimo establecido. Asimismo, después de elegir el proyecto con la mayor calificación en cada línea, con el presupuesto restante se financiarán los siguientes proyectos en orden de puntuación, independientemente de la línea a la que apliquen.

En el caso de resultar desierta la financiación o de existir disponibilidad de recursos en alguna de las líneas temáticas, estos serán asignados al proyecto mejor calificado en cualquiera de las otras líneas en estricto orden descendente de puntaje.





En caso de empate del puntaje total del proyecto, se procederá de la siguiente manera:

- Al mejor puntaje individual a nivel del criterio “*Diferencial de la tecnología*”.
- En caso de que el empate persista, se seguirá con el mayor puntaje a nivel del criterio “*Calidad del proyecto*”.
- En caso de que el empate persista, se seguirá con el mayor puntaje a nivel del criterio “*Resultados e Impactos potenciales*”.
- En caso de que el empate persista, se seguirá con el mayor puntaje a nivel del criterio “*Conformación y trayectoria de la alianza*”.
- En caso de que el empate persista, se seguirá con el mayor puntaje a nivel del criterio “*Presupuesto*”.

La vigencia del banco de elegibles es de un año a partir de su publicación definitiva. La inclusión de un proyecto en el banco de elegibles no implica obligatoriedad ni compromiso alguno del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de asignar recursos, ni genera derecho a recibir apoyos económicos para quienes hayan presentado los proyectos correspondientes.

**Notas:**

1. La entidad EJECUTORA, en caso de ser seleccionada, deberá cumplir con la totalidad de los requisitos legales y documentales establecidos por la ley y por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para la suscripción, ejecución y desembolso del contrato a suscribirse, en caso de ser financiado.
2. En el evento de contar con recurso adicional para esta convocatoria, será financiado el proyecto mejor calificado independientemente de la línea.
3. La entidad EJECUTORA, en caso de ser seleccionada, deberá estar inscrita en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) como proveedor, para esto se deberá anexar el pantallazo que verifique la inscripción.
4. Surtida la publicación definitiva del banco de elegibles, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación informará mediante comunicación escrita o electrónica a los beneficiarios que hayan sido seleccionados para ser financiados, indicando las instrucciones y condiciones para suscribir el contrato. A partir de la fecha de comunicación, se contarán cinco (5) días hábiles como plazo máximo para que el beneficiario remita al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, los documentos solicitados (estos deberán coincidir con los documentos que se cargaron en la plataforma SECOP II y estar actualizados). Vencido el término, en caso de que el beneficiario no remita la documentación, se entenderá que desiste de su interés por contratar con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y se procederá a financiar el siguiente proyecto del banco definitivo de elegibles.
5. Una vez remitida la minuta del contrato al beneficiario, este contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para devolverla firmada al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Vencido el término anterior, si

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (57+1) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia





el beneficiario no remite el contrato firmado, se entenderá que desiste de su interés por contratar y se procederá a seleccionar el siguiente en orden descendente de la lista del banco definitivo de elegibles.

6. El beneficiario deberá acogerse a los procedimientos, formatos y al sistema de información definidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para realizar el seguimiento, evaluación y liquidación a los proyectos, programas, contratos o convenios suscritos en el marco de la presente convocatoria.
7. En caso de contar con recurso disponible en algunas de las convocatorias financiadas con recursos FIS del año 2022, estos podrán ser distribuidos para financiar proyectos en ciencias de la salud, que se encuentren dentro de los bancos de elegibles de las convocatorias vigentes.
8. Durante la ejecución y al finalizar el proyecto, se deberán presentar evidencias del avance y alcance de los resultados. Para ello, el proponente deberá presentar un plan de actividades, que se solicitará una vez el proyecto resulte financiable, que contemple la entrega de los productos, según el nivel de avance (TRL) inicial, y donde se describan los requerimientos normativos para la certificación del producto emitido por la autoridad competente, con el que se busca demostrar el alcance del TRL final (Anexos 6 y 7).

Al finalizar la ejecución del proyecto, los proponentes deberán entregar un informe final técnico y financiero, que deberá venir acompañado de las evidencias del cumplimiento de la totalidad de los compromisos adquiridos con el proyecto. Dicho informe deberá ser entregado según los plazos establecidos en el numeral 7. DURACIÓN Y FINANCIACIÓN.

#### 14. ACLARACIONES

Una vez publicados los resultados preliminares del banco de elegibles, los interesados podrán presentar solicitudes de aclaraciones y comentarios por un período de tres (3) días hábiles. Por fuera de este término se considera que las reclamaciones son extemporáneas.

Las quejas, reclamos, sugerencias y/o solicitudes de carácter general se deben presentar **exclusivamente** a través del formulario electrónico que se encuentra disponible en el enlace <https://minciencias.gov.co/contact>, con el asunto “*Solicitud aclaración resultados de la Convocatoria fortalecimiento de capacidades para la producción en Colombia de reactivos, insumos y metodologías, para la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades de interés en salud pública*”.

#### 15. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA LIMITE
Apertura de la convocatoria	12 de mayo de 2022
Cierre de la convocatoria	15 de junio de 2022 (5:00 PM hora colombiana)
Periodo de revisión de requisitos	16 al 22 de junio de 2022

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (57+1) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia





ACTIVIDAD	FECHA LIMITE
Periodo de subsanación de requisitos	23 al 28 de junio de 2022 (5:00 PM hora colombiana)
Publicación del banco preliminar de proyectos elegibles	29 de julio de 2022
Período de solicitud de aclaraciones del banco preliminar de elegibles	Del 01 al 3 de agosto de 2022
Respuesta a solicitud de aclaraciones	4 al 8 de agosto de 2022
<b>Publicación del banco definitivo de proyectos elegibles</b>	<b>18 de agosto de 2022</b>

Las inscripciones o periodo de subsanación que se presenten por fuera de las fechas y horas estipuladas se entenderán como extemporáneas y, por lo tanto, no serán tenidas en cuenta para continuar el proceso.

**Notas:**

1. En el periodo de revisión de requisitos, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación verificará que los documentos adjuntos presentan la información requerida de forma consistente. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación reportará en el SIGP las inconsistencias en la información de modo tal que el proponente pueda ajustarla a través del aplicativo durante el período establecido en el Cronograma. La etapa denominada periodo de revisión de requisitos, no eximen de responsabilidad a los interesados en esta convocatoria de la consulta permanente de la información a fin de entregar el proyecto completo. Los beneficios otorgados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para facilitar la presentación del proyecto no desplazan la responsabilidad de los aspirantes de consultar y adjuntar correctamente los documentos necesarios para ser habilitados, evaluados o seleccionados en esta convocatoria.
2. Durante la operación de la convocatoria, el proponente podrá verificar el estado actual del trámite, ingresando a través del SIGP con su usuario y contraseña, en la opción “Ver envío”.

## 16. MODIFICACIONES

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación podrá modificar el contenido de los términos de referencia, así como su cronograma, por las causas establecidas en el Procedimiento Tramite de adendas de condiciones de mecanismos de operación de CTel (Código: M801PR03) (documento disponible en la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, Micrositio Calidad). Estas causas incluyen, entre otras: fuerza mayor o caso fortuito, eventos imprevisibles no atribuibles al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, ajustes a condiciones o cronograma generados por necesidades de los grupos de valor o de interés, garantizando que con la modificación no se vulnerará la expectativa prevista de los posibles participantes ni los principios de mérito, calidad, equidad y transparencia.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (57+1) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M801PR01F01  
Versión: 01  
Vigente desde 2021-11-30





## 17. PROPIEDAD INTELECTUAL

En el evento en que se llegaren a generar derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el marco del desarrollo de la presente Convocatoria, la titularidad sobre los mismos se regirá por lo establecido en el artículo 169 de la Ley 1955 de 2019, que determina:

*“En los casos de proyectos de investigación y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación y de tecnologías de la información y las comunicaciones, adelantados con recursos públicos, el Estado como titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de estos proyectos podrá ceder dichos derechos a través de la entidad financiadora, y autorizará su transferencia, comercialización y explotación a quien adelante y ejecute el proyecto, sin que ello le constituya daño patrimonial. Las condiciones de esta cesión serán fijadas en el respectivo contrato o convenio. En todo caso, el Estado, a través de la entidad financiadora, se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita de estos derechos de propiedad intelectual por motivos de interés público. Así mismo, en caso de presentarse motivos de seguridad y defensa nacional, el titular de los derechos de propiedad intelectual deberá ceder a título gratuito y sin limitación alguna al Estado, los derechos de propiedad intelectual que le correspondan. Los derechos de propiedad intelectual a ceder, así como sus condiciones de uso, serán fijados en el respectivo contrato o convenio.*

*PARÁGRAFO: Cuando en el respectivo contrato o convenio se defina que el titular de derechos de propiedad intelectual es quien adelante y ejecute el proyecto, y este realice la explotación de dichos derechos, obteniendo ganancias económicas, deberá garantizar al Estado, a través de la entidad financiadora, un porcentaje de las ganancias netas obtenidas en la explotación de la propiedad intelectual de la cual es titular, porcentaje que deberá ser acordado por mutuo acuerdo con el Estado, a través de la entidad financiadora. El Estado a través de la entidad financiadora, deberá invertir los dineros obtenidos, en programas y proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación y de tecnologías de la información y las comunicaciones”.*

Para efectos de la presente convocatoria, las partes que conforman la alianza postulada definirán entre ellas la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se generen en la ejecución de la convocatoria financiada con recursos del presupuesto nacional.

**PARÁGRAFO 1.** Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita sobre los derechos de propiedad intelectual obtenidos en el marco de la ejecución del proyecto financiado por la presente convocatoria por motivos de interés público, comprometiéndose a respetar los derechos morales a que hubiere lugar.

En el momento en que se requiera, el beneficiario deberá autorizar el uso al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la información, datos y demás resultados obtenidos como consecuencia de la ejecución o desarrollo del proyecto financiado por la presente convocatoria, atendiendo a la finalidad de ésta y del alcance del correspondiente convenio o contrato.

**PARÁGRAFO 2.** En caso de presentarse motivos de seguridad y defensa nacional, el titular de los derechos de propiedad intelectual deberá ceder a título gratuito y sin limitación alguna al Ministerio de Ciencia, Tecnología e





Innovación, los derechos de propiedad intelectual que le correspondan.

**PARÁGRAFO 3.** En cualquier evento o medio de divulgación utilizado para difundir los resultados de la presente convocatoria se deberá dar el respectivo crédito a Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluyendo la imagen institucional de acuerdo con el manual de imagen corporativa alojado en el siguiente enlace <https://minciencias.gov.co/sites/default/files/quiaheusominciencias.pdf> pestaña Ministerio.

## 18. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, podrán desarrollar su actividad durante la presente convocatoria, conforme a lo estipulado en dicha normativa.

## 19. ANEXOS

- Anexo 1: Antecedentes
- Anexo 2: Carta unificada de aval y compromiso institucional (aval ético obligatorio)
- Anexo 3: Niveles de madurez tecnológica (TRLs)
- Anexo 4: Contenido del proyecto
- Anexo 5: Descripción de las líneas temáticas
- Anexo 6: Presentación de la tecnología
- Anexo 7: Descripción de los productos esperados
- Anexo 8: Criterios de evaluación
- Anexo 9: Normatividad

## 20. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y VERACIDAD

Con la inscripción, los interesados aceptan las características, requisitos y condiciones de la presente convocatoria, así como lo dispuesto en los presentes términos de referencia para el desarrollo de esta y la entrega del recurso o beneficio objeto de esta. Una vez presentado el proyecto no será posible alegar desconocimiento de los requisitos y condiciones de los términos de referencia y sus anexos. Cualquier aclaración, solicitud de subsanación de requisitos o solicitud de revisión de resultados preliminares debe realizarse de acuerdo con lo definido en el cronograma.

De igual forma, al realizar la postulación del proyecto, el responsable de esta o su representante legal declara que la información suministrada es veraz y se hace responsable de la misma. En caso de encontrarse alguna incoherencia y/o inconsistencia en la información o documentación suministrada, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación podrá en cualquier momento rechazar el proyecto o si es del caso declarar la pérdida del beneficio, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Cuando el proponente, postulante o beneficiario directo renuncie al beneficio, incentivo, apoyo financiero, acompañamiento o asesoría, debe presentar antes del inicio de la suscripción del contrato su declinación empleando el modelo sugerido de "*Carta de renuncia para acceder a beneficio, incentivo, apoyo financiero, acompañamiento o asesoría*" (Código: M801PR02MO6) u otro documento de manifestación voluntaria para renunciar al beneficio, en el que

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (57+1) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia





se incluya como mínimo la siguiente información: Identificación, convocatoria en la que participó, beneficio al que está renunciando; motivos por los cuales renuncia (opcional), teléfono de contacto, correo electrónico, dirección de correspondencia. Este documento deberá estar firmado por el representante legal o beneficiario directo. El documento de declinación voluntaria deberá ser radicado en los canales habilitados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación: formulario en línea de PQRDS <https://minciencias.gov.co/contact> o al correo electrónico [atencionalciudadano@minciencias.gov.co](mailto:atencionalciudadano@minciencias.gov.co).

## 21. MAYOR INFORMACIÓN

### EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Av. Calle 26 N° 57- 83 / 41 Torre 8 Piso 2, Bogotá D.C.

<http://www.minciencias.gov.co>

Atención al Ciudadano

Teléfono: (+57) (601) 6258480 Extensión 2081


Línea gratuita nacional: 018000 914446

Horario: Lunes a jueves de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. (jornada continua).

En caso de inquietudes o comentarios sobre la presente convocatoria, favor diligenciar el formulario electrónico que se encuentra disponible en el enlace <https://minciencias.gov.co/contact>, con el asunto “Convocatoria fortalecimiento de capacidades para la producción en Colombia de reactivos, insumos y metodologías, para la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades de interés en salud pública”.

### JUAN DE JESÚS REYES RODRÍGUEZ

Director de Inteligencia de Recursos de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (CTel)

Vo.Bo. Jean Rogelio Linero Cueto / Director de Generación de Conocimiento 

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (57+1) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M801PR01F01  
Versión: 01  
Vigente desde 2021-11-30

